

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO – PREVIO INCIDENTE DESACATO
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00362
Accionante:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Accionada:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, MUNICIPIO DE FACATATIVA y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID CUNDINAMARCA
Asunto:	AUTO REQUIERE ACCIONADO

Mediante oficio remitido al correo electrónico del juzgado el 22 de junio de 2022 el Gerente del Hospital Santa Matilde de Madrid (Cundinamarca) (fl 698), informó que el señor CARLOS ALBERTO VELANDIA TORRES, si figura como beneficiario de concurrencia en estado de retirado por ese Hospital, y los contratos de concurrencia son elaborados por MINHACIENDA con la SECRETARIA DE SALUD del departamento mediante información que la E.S.E envía a esa secretaria, la cual para el año 2022 fue enviada a través de correo electrónico del 29 de marzo de 2022.

A su vez, indicó que se presentó acción de tutela en el juzgado penal municipal de Madrid Cundinamarca bajo el radicado 2022-00037, donde se declaró improcedente la misma, siendo revocado dicho fallo por el Juez Primero Penal del Circuito de Funza, ordenando en su lugar, al hospital que en el término de diez (10) días hábiles procediera a girar a Porvenir la cuota parte del bono pensional correspondiente. Por ello, se había emitido Resolución No. 029 del 4 de mayo de 2022 con la cual se reconoció y ordenó el pago del bono pensional del señor CARLOS ALBERTO VELANDIA TORRES, y en el Artículo 3º se dispuso requerir a la Dirección de Regulación Económica de MINHACIENDA el pago efectuado por ese hospital, enviando copia vía correo electrónico a Porvenir; y que el error radicó en los trámites internos que debía adelantar dicho fondo de pensiones. Por ende, solicitó se aplicara la figura de cosa juzgada.

De conformidad con lo anterior y a fin de verificar el estricto cumplimiento del fallo de tutela, se dispone:

1. SOLICITAR a la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR, a fin de que se informe si las entidades accionadas cumplieron con lo requerido por ese fondo para los efectos del bono pensional de su afiliado señor CARLOS ALBERTO VELANDIA TORRES, dentro del término **dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 087 de fecha 01-08-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00362

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2010a8756d95d586569a08a873ad7bcb84cc1184e24712c5b0c89236719e32eb**

Documento generado en 29/07/2022 08:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>